

INSTITUCIONES PROCESALES DEL ESTADO MEXICANO SERIE 2.

LA FACULTAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 CONSTITUCIONAL



La fracción XVI del artículo 107 constitucional da a la Suprema Corte de Justicia de la Nación facultades respecto del incumplimiento justificado o injustificado del amparo, la repetición del acto reclamado y el cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo. Éste es el tema del número 2 de la Serie *Instituciones Procesales del Estado Mexicano*; en cuatro capítulos y dos apéndices se describen las sentencias de amparo y los procedimientos para ejecutarlas, desde las perspectivas constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinal.

Autor: SCJN



442 pp.
Año: 2015
\$ 165.00